

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 2° DEL DE 2 DE MAYO DE 1887

Aprobado el 9 de marzo de 1890

Publicado en La Gaceta No. 59 del 12 de marzo de 1890

El Gobierno, en uso de sus facultades, Decreta:

- 1.- Derogase el art. 2° del decreto ejecutivo de 2 de mayo de 1887, que permite á los buhoneros situar en las aceras los objetos que tengan de venta
– En consecuencia, se restablece en sus primitivos términos la fracción 8° del artículo 521 Pol.
- 2.- Este decreto comenzará á regir desde su promulgación.

Comuníquese – León 9 de marzo de 1890 – **Roberto Sacasa** – Al Señor Subsecretario de Gobernación – Managua – **José Madriz**.